

MANUAL SOBRE APLICACIÓN DE BAREMOS UNIFICADOS EN SALUD



A) BAREMO DE PERSONAL UNIVERSITARIO:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Para MAC, EAC o personal equivalente en hospitales, 145 horas de trabajo equivaldrán a 1 mes.

Los servicios prestados por especialistas con título extranjero se tendrán en cuenta a partir de la fecha de homologación de éste.

1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría o especialidad:

1.1.1.- Servicios prestados en la misma categoría y especialidad equivalente:

1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos centros integrados), así como de titularidad de la Unión Europea. Se incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.

Sin límite de tiempo en la valoración.

Se incluyen los servicios dependientes de los Departamentos del Gobierno de Aragón.

En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación.

1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. *Límite 10 años.*

Se incluyen en este apartado los servicios prestados en Escuelas Profesionales o en Mutuas Patronales sin convenio sustitutorio.

1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "cupos y/o zona".

1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales y de la Unión Europea, bajo la modalidad de contrato laboral. *Límite 10 años.*

Se considerarán como concertados, a estos efectos, aquellos centros cuya actividad se encuentre amparada mayoritariamente por un concierto o convenio con una Administración Pública.

1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la Unión Europea bajo la modalidad de contrato laboral. *Límite 10 años.*

1.1.2.- Servicios prestados en distinta categoría/especialidad:

Los servicios prestados por especialistas con título extranjero con fecha anterior a su homologación, se valorarán en este apartado.

El tiempo de residencia M.I.R., F.I.R o P.I.R. se valorará en este apartado.

MANUAL SOBRE APLICACIÓN DE BAREMOS UNIFICADOS EN SALUD



Al personal de enfermería que tenga la titulación en una especialidad, se le valorará el período E.I.R. como desempeño de puestos de trabajo en la categoría de enfermería general.

1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos centros integrados), así como de titularidad de la Unión Europea. Se Incluyen también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.

1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R.

Puntuación adicional a la concedida en el apartado 1.1.2.1.0.0. *Este apartado se informará con el número de años M.I.R como FEA.*

1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.

Puntuación adicional a la concedida en el apartado 1.1.2.1.0.0. *Este apartado se informará con los valores s/n.*

1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de. R.D. 1.753/1998.

Puntuación adicional a la concedida en el apartado 1.1.2.1.0.0. *Este apartado se informará con los valores s/n.*

1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de la UE ., si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.

1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación. *Límite 10 años.*

Se incluyen en este apartado los servicios prestados en Escuelas Profesionales o en Mutuas Patronales sin convenio sustitutorio.

1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación. *Límite 10 años.*

Se incluyen en este apartado los servicios prestados en Escuelas Profesionales o en Mutuas Patronales sin convenio sustitutorio.

1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona.

1.1.3.- Otros servicios prestados:

1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.

MANUAL SOBRE APLICACIÓN DE BAREMOS UNIFICADOS EN SALUD



1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.

La valoración en este apartado implica la no valoración en los apartados 1.1.1 y 1.1.2.

1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.

La valoración en este apartado implica la no valoración en los apartados 1.1.1 y 1.1.2.

1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:

Se requiere que los proyectos de cooperación estén avalados o financiados por alguna Administración Pública aragonesa.

1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.

La valoración en este apartado implica la no valoración en los apartados 1.1.1 y 1.1.2.

1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.

La valoración en este apartado implica la no valoración en los apartados 1.1.1 y 1.1.2.

1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:

No se concederá puntuación en estos apartados si el profesional tiene un contrato activo en el mismo período.

1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet.

1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.).

2.- FORMACIÓN: *Máximo 20 puntos.*

2.1.- Pregrado:

2.1.1.- Expediente académico: *Máximo 2 puntos.*

La valoración en este apartado lo será para la titulación requerida para el puesto de trabajo. Estos subapartados se informarán con los valores s/n y no son acumulables entre sí.

2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable.

2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor.

2.2.- Postgrado: Master y Doctorado: *Máximo 10 puntos.*

2.2.1.- Master y otros:

Los puntos excedentes del máximo de 10 de este subapartado podrán acumularse a la puntuación de Formación Continua, si no se ha superado el límite máximo de ésta.

Para títulos obtenidos antes del plan Bolonia, 25 horas equivaldrán a un crédito ECTS.

Los títulos propios se valorarán con independencia de la denominación que pudieran tener.

Se considerará como directamente relacionada la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética.

2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad. *Este apartado se informará con el número de créditos.*

2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública. *Este apartado se informará con el número de créditos.*

2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad. *Este apartado se informará con el número de créditos.*

2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R. *Este apartado se informará con los valores s/n.*

2.2.2.- Doctorado:

Los puntos de los tres apartados siguientes no son acumulables entre sí. *Estos subapartados se informarán con los valores s/n.*

2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA).

2.2.2.2.0.0. - Grado doctor.

2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”.

2.3.-Formación continua y continuada: *Máximo 15 puntos.*

Las puntuaciones otorgadas en este apartado lo serán por fracción de crédito o por hora.

No se puntuará la formación superior a 60 créditos anuales, no podrá ser superior a 500 horas anuales ni a 5 horas lectivas por día. Este límite se aplicará a la formación recibida desde 01/01/2018.

2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:

MANUAL SOBRE APLICACIÓN DE BAREMOS UNIFICADOS EN SALUD



Computable por hora de formación.

2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:

2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta. Se informará con el número de créditos.

2.3.2. - Formación No acreditada:

2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:

2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982.

Las circunstancias de acreditación o subvención deberán figurar en el título del curso o acreditarse adecuadamente. Se considerará como directamente relacionada la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática, Igualdad y aquellas otras que puedan determinarse por la Comisión Técnica de Seguimiento.

Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.

2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:

2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.

Se considerará como directamente relacionada la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática, Igualdad y aquellas otras que puedan determinarse por la Comisión Técnica de Seguimiento.

2.4.- Titulación en una especialidad de enfermería:

2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería.

Sólo se valorará este apartado para convocatorias de enfermería generalista.

En caso de valorarse, sólo se hará por una titulación. *Se informará con los valores s/n.*

3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES: Máximo 25 puntos.

MANUAL SOBRE APLICACIÓN DE BAREMOS UNIFICADOS EN SALUD



3.1.- Docencia universitaria: *Máximo 5 puntos.*

3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada. *Se informará con el total de cursos completos.*

3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante. *Se informará con el total de cursos completos.*

3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas.

En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente.

3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas.

3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas: *Máximo 5 puntos.*

La condición de tutor o de colaborador docente deberá estar acreditada por la Comisión de Docencia.

3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes. *Se informará con el total de años como tutor.*

3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes.

Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. *Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.*

3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP): *Máximo 5 puntos.*

3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso. *Se informará con el total de cursos.*

3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia). *Informar número de horas.*

3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario. *Informar número de sesiones.*

3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora. *Informar número de talleres.*

3.4.- Investigación: *Máximo 10 puntos.*

3.4.1.- Producción científica:

3.4.1.1.- Publicaciones:

3.4.1.1.1.- Revistas.

3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto. *Informar número de publicaciones/artículos.*

3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares. *Informar número de publicaciones/artículos.*

3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares. *Informar número de revistas.*

3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada. *Informar número de publicaciones/artículos.*

Entre otros índices, se tendrán en cuenta en este apartado los siguientes: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRARY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

3.4.1.1.2. – *Libros:*

No se valorarán las reediciones de libros previamente editados. *Máximo 2 puntos.*

3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales).

3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores.

3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores.

Se valorará un máximo de 2 capítulos por libro.

3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas. Máximo 2 puntos.

Los posters se incluyen como comunicación.

No se incluyen los talleres (están incluidos en docencia).

3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas.

3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación: Máximo 6 puntos.

3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.

La puntuación en este apartado es adicional a la obtenida en experiencia profesional.

3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.

La puntuación en este apartado es adicional a la obtenida en experiencia profesional.

3.4.3.- Proyectos de investigación:

Para ser puntuados, debe tratarse de proyectos de investigación seleccionados en convocatorias competitivas.

3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA. Informar número de proyectos.

3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal.

3.4.3.1.2.0.- Como colaborador.

3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio. Informar número de proyectos.

3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal.

3.4.3.2.2.0.- Como colaborador.

3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE. Informar número de redes de investigación.

3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación.

3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).

3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación.

3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: Informar número de patentes/modelos.

3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención.

3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad.

3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales: Máximo 5 puntos.

3.4.5.0.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida.

3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización: Máximo 15 puntos.

3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:

3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora.

3.5.1.1.1.0 Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. *Informar número de proyectos.*

3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. *Informar número de proyectos.*

3.5.1.1.3.0 Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas.

3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.

Incluye CEMA, comisiones y grupos de URM, comisiones de valoración de carrera profesional y Consejos de Salud.

3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.

Incluye CEMA, comisiones y grupos de URM, comisiones de valoración de carrera profesional y Consejos de Salud.

3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo.

3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad.

3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad.

3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas.

3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable.

3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM...) no como responsable de ella.

3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral.

3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD.

3.5.1.3.4.0.- Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica).

3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189.

3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589.

3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna.

3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna.

3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura: *Máximo 6 puntos.*

Sólo se valorará este apartado en los períodos en que los puestos desempeñados estuvieran calificados como de difícil cobertura.

MANUAL SOBRE APLICACIÓN DE BAREMOS UNIFICADOS EN SALUD



3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura.

4.- Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

La superación del proceso se calculará con una fórmula matemática que garantice, al menos, tres aprobados por plaza. *Se informará con los valores s/n.*

B) BAREMO DE PERSONAL NO UNIVERSITARIO:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad:

1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:

1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados, así como de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.

Sin límite de tiempo en la valoración.

Se incluyen los servicios dependientes de los Departamentos del Gobierno de Aragón.

1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. *Límite 10 años.*

Se incluyen en este apartado los servicios prestados en Escuelas Profesionales o en Mutuas Patronales sin convenio sustitutorio.

1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral. *Límite 10 años.*

Se considerarán como concertados, a estos efectos, aquellos centros cuya actividad se encuentre amparada mayoritariamente por un concierto o convenio con una Administración Pública.

1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral. *Límite 10 años.*

1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad:

1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.

1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA incluidos Centros integrados, así como de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo o subgrupo de titulación.

1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación. *Máximo de 10 años de experiencia.*

Se incluyen en este apartado los servicios prestados en Escuelas Profesionales o en Mutuas Patronales sin convenio sustitutorio.

1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Red Hospitalaria de la Defensa, Mutuas Patronales), si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación. *Máximo de 10 años de experiencia.*

Se incluyen en este apartado los servicios prestados en Escuelas Profesionales o en Mutuas Patronales sin convenio sustitutorio.

1.1.3.- Otros servicios prestados:

1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón:

1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.

La valoración en este apartado implica la no valoración en los apartados 1.1.1 y 1.1.2.

1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.

La valoración en este apartado implica la no valoración en los apartados 1.1.1 y 1.1.2.

1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:

Se requiere que los proyectos de cooperación estén avalados o financiados por alguna Administración Pública aragonesa.

1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.

La valoración en este apartado implica la no valoración en los apartados 1.1.1 y 1.1.2.

1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.

La valoración en este apartado implica la no valoración en los apartados 1.1.1 y 1.1.2.

1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:

1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación.

No se concederá puntuación en estos apartados si el profesional tiene un contrato activo en el mismo período.

1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:

1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida en el último puesto en propiedad.

2.- FORMACIÓN: Máximo 20 puntos.

2.1.- Expediente académico: Máximo 2 puntos.

La valoración en este apartado lo será para la titulación requerida para el puesto de trabajo.

2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable.

Cumplimentar con s/n.

2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor.

Cumplimentar con s/n.

2.2.- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella: Las titulaciones son excluyentes entre sí.

Se valorarán las titulaciones específicas que, no siendo exigidas para el acceso a una categoría, tengan relación directa con ella.

2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio. *Cumplimentar con s/n.*

2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior. *Cumplimentar con s/n.*

2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria. *Cumplimentar con s/n.*

2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA: Máximo 15 puntos.

Las puntuaciones otorgadas en este apartado lo serán por fracción de crédito o por hora.

No se puntuará la formación superior a 60 créditos anuales, no podrá ser superior a 500 horas anuales ni a 5 horas lectivas por día. Este límite se aplicará a la formación recibida desde 01/01/2018.

2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:

2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:

2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

2.3.2. - Formación No acreditada:

2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría: Informar del TOTAL de horas.

2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.

Las circunstancias de acreditación o subvención deberán figurar en el título del curso o acreditarse adecuadamente. Se considerará como directamente relacionada la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática, Igualdad y aquellas otras que puedan determinarse por la Comisión Técnica de Seguimiento.

Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.

2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:

2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

Las circunstancias de acreditación o subvención deberán figurar en el título del curso o acreditarse adecuadamente. Se considerará como directamente relacionada la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática, Igualdad y aquellas otras que puedan determinarse por la Comisión Técnica de Seguimiento.

Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.

3.- OTRAS ACTIVIDADES: *Máximo 20 puntos.*

3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas: *Indicar total de cursos académicos completos o en su caso, total de horas acreditadas. Máximo 10 puntos.*

3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP).

Para puntuar en este apartado, es necesario acreditar un mínimo de 10 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP).

Para puntuar en este apartado, es necesario acreditar un mínimo de 10 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP): *Máximo 5 puntos.*

3.2.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso. *Informar total de años.*

3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia). *Informar horas de cursos: para puntuar en este apartado es necesario un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.*

3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario. *Informar número de sesiones.*

3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización: *Máximo 10 puntos.*

3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:

3.3.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora. *Informar número de grupos, comisiones y proyectos.*

3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.

3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.

3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo.

3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración:

En este apartado sólo se valorará para procesos de Promoción Interna Temporal y Promoción Interna Definitiva

3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.

3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados).

3.4.- Publicaciones:

3.4.1.- Revistas:

3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI.

3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH.

3.4.2. - Libros: *Máximo 2 puntos.*

No se valorarán, en este apartado, las reediciones de libros.

3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales).

3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores.

3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores.

Informar número de capítulos totales. Se valorarán, como máximo, 2 capítulos por libro.

3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias:

3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias.

Incluye póster.

3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias.

4.- Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

La superación del proceso se calculará con una fórmula matemática que garantice, al menos, tres aprobados por plaza. *Se informará con los valores s/n.*